

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**, A TRAVÉS DE SU TITULAR, **DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO “**SEPYC**” Y, POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**LA UPES**”, REPRESENTADA POR LA **DRA. ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “SEPYC”:

- I.1.- Que la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, 8°, 9° y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, forma parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa;
- I.2.- Que su representante el Dr. Juan Alfonso Mejía López, acredita su personalidad con copia del nombramiento como Secretario de Educación Pública y Cultura, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Quirino Ordaz Coppel, con efectos a partir del 05 de octubre del 2018;
- I.3.- Que el Dr. Juan Alfonso Mejía López, en su carácter de Secretario de Educación Pública y Cultura, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en su artículo 24, fracción XVII, y en el artículo 5°, fracción XVI, del Reglamento Interior de la propia dependencia;
- I.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Pedro Infante Cruz, Núm. 2200 poniente, Colonia Recursos Hidráulicos, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80100.

II.- De “LA UPES”:

- II.1.- Que es un organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto Número 800 que expidió el H. Congreso del Estado libre y soberano de Sinaloa, el 20 de marzo del 2013 y se publicó en el periódico oficial del 8 de abril del 2013.
- II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Fracciones I, II, III, IV, V del mencionado decreto, tiene por objeto impartir educación en sus niveles de Licenciatura, Maestría, Doctorado y otros estudios de Posgrado, así como uso de sus cursos de actualización en sus diversas disciplinas, particularmente en la formación

de profesionales de la educación e investigación en la materia educativa, realizar investigación y desarrollo pedagógico pertinentes para el desarrollo económico y social del Estado y de la nación, difundir el conocimiento y la cultura entre otros.

- II.3.- Que su titular cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, y con fundamento del nombramiento otorgado con fecha 16 de agosto del 2018, por el Gobernador del Estado de Sinaloa, el Lic. Quirino Ordaz Coppel.
- II.4.- Que tiene su domicilio para efecto de este Convenio en calle Castiza, S/N Col. Cuauhtémoc, C.P. 80027 en Culiacán Rosales, Sinaloa.

III.- De **"LAS PARTES"**:

- III.1.- Que expuesto lo anterior, **"LA UPES"** y **"SEPYC"** manifiestan, que es su voluntad celebrar el presente Convenio, para desarrollar y llevar a cabo políticas públicas que beneficien a los alumnos de licenciatura de **"LA UPES"** (**"PRESTADORES"**), en la prestación de servicio social (**"SERVICIO SOCIAL"**), y con lo que se les permita aplicar sus conocimientos en las entidades o áreas dependientes de la Subsecretaría de Educación Básica, acorde a su profesión, a la vez que otorguen un servicio a la comunidad apoyando a la labor de **"SEPYC"**, en sus proyectos y objetivos.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.3.- Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- III.4.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA UPES"**, y **"SEPYC"**, en una estrategia conjunta, puedan desarrollar y llevar a cabo políticas públicas que beneficien a los alumnos de licenciatura de **"LA UPES"**, en la prestación de servicio social, y con lo que se les permita aplicar sus conocimientos en las entidades o áreas dependientes de la Subsecretaría de Educación Básica, acorde a su profesión, a la vez que otorguen un servicio a la comunidad apoyando a la labor de **"SEPYC"**, en sus proyectos y objetivos.

SEGUNDA. DEFINICIONES:

“**LAS PARTES**” acuerdan que, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá por **Servicio Social** el desempeño temporal y obligatorio de actividades que, acorde con la formación académica del Prestador, estén encaminadas a desarrollar trabajos sin remuneración en las diversas instituciones gubernamentales educativas que beneficien a la comunidad universitaria y, asimismo, a la sociedad y, tendrá por objeto:

- I. Desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad;
- II. Realizar un acto de reciprocidad para con la sociedad al extender los beneficios de la cultura educativa, la ciencia y la tecnología en la comunidad;
- III. Fortalecer y completar la formación académica del alumnado y contribuir a su competencia profesional;
- IV. Incidir en el desarrollo del profesional de manera directa o indirecta con un sector de la sociedad, con el fin de reforzar en él su conciencia social; y
- V. Propiciar experiencias profesionales favoreciendo la inserción al campo laboral.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO:

La prestación del servicio social, por parte del alumnado de “**LA UPES**”, se regirá por los programas o proyectos aprobados y registrados a través de la Coordinación del Servicio Social y, en ningún caso, generará una relación de carácter laboral entre el Prestador y la Institución Receptora.

CUARTA. REPRESENTANTES:

Para efectos de coordinación y atención de todo lo relacionado con los programas de trabajo, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

Por “**LA UPES**” Lcda. Denise Osuna Maldonado, Coordinadora Estatal de Servicio Social Universitario.

Por la “**SEPYC**” Lcda. Marisol Luque Mendoza, Enlace de los Centros de Desarrollo Humano de la Coordinación Académica de la Subsecretaría de Educación Básica.

Ambas partes, por medio de sus representantes, deberán autorizar los programas de trabajo, objeto del presente Convenio, los cuales quedarán asentados en un anexo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA. OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL:

- 1.- “**LA UPES**” dará a conocer a sus alumnos las características del Programa de Servicio Social de “**SEPYC**”;
- 2.- Para poder participar en el Programa de Servicio Social, “**LA UPES**” autorizará y entregará al alumno una carta de presentación, dirigida a “**SEPYC**”, en la que avale los créditos correspondientes, que se menciona en la cláusula sexta;

- 3.- Asimismo, el alumno interesado en participar en el presente Programa, deberá presentar, por escrito, su solicitud al responsable de **"SEPYC"**;
- 4.- **"SEPYC"** seleccionará a los mejores alumnos propuestos por **"LA UPES"**, debiendo informar su decisión a la institución educativa a fin de que se notifique a los interesados;
- 5.- El responsable de **"SEPYC"**, asignará al estudiante el área en la que prestará su Servicio Social, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades de **"SEPYC"**; y
- 6.- El responsable de **"SEPYC"**, elaborará la carta Convenio en la que se establecerán las condiciones en las que el estudiante prestará su servicio social. Dicha carta deberá ser firmada de conformidad por el estudiante.

SEXTA. REQUISITOS:

La prestación del servicio social estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Son sujetos elegibles para el desarrollo de programas de prestación de Servicio Social en **"SEPYC"**, los estudiantes de los programas de licenciaturas de **"LA UPES"**;
- b) Los alumnos participantes deberán haber cubierto, como mínimo, el 70% de los créditos académicos previstos en el plan de estudios, para que puedan realizar el Servicio Social;
- c) El procedimiento de acreditación se apegará a los Lineamientos de Servicio Social de **"LA UPES"**; y
- d) Los estudiantes se identificarán ante **"SEPYC"** con su credencial oficial expedida por **"LA UPES"**, misma que deberá ser vigente y correspondiente al semestre y carrera que efectivamente cursan, además de portar playera con logotipo institucional.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

El servicio social deberá realizarse en un plazo no menor a 6 ni mayor de 24 meses, y cumplir con 480 horas de trabajo; tiempo que podrá distribuirse de acuerdo con las características del programa de prestación seleccionado. Exceptuando aquellos casos en que los programas o proyectos de las Instituciones Receptoras operen de manera intensiva.

OCTAVA. ASISTENCIA:

Elaborar reportes de actividades, registro de control de asistencia y de actividades realizadas o cualquier requisito que necesite el alumno para liberar su Servicio Social, por así requerirlo **"LA UPES"**, será responsabilidad exclusiva del alumno, a efecto de que al concluir el periodo establecido se otorgue la constancia correspondiente a quienes lo hayan realizado satisfactoriamente.

Los **"PRESTADORES"** de servicio social deberán asistir los días y horas que se les indique para la prestación de su servicio social, siempre y cuando no afecte el desarrollo de clases de acuerdo al calendario escolar, en el entendido de que, con más de tres faltas injustificadas en un periodo de treinta días, será dado de baja del programa.

NOVENA. EVALUACIÓN:

El procedimiento de evaluación de las actividades que se lleven a cabo, dentro de los programas objeto del presente Convenio, corresponderá tanto a **"SEPYC"**, como a los responsables de cada programa de actividades.

DÉCIMA. PAGO:

No obstante que todas las actividades que se lleven a cabo, dentro del programa objeto del presente Convenio, serán a título gratuito por parte de los estudiantes, quedará a juicio particular y voluntario de la **"SEPYC"**, otorgar algún estímulo económico o becas al prestador o prestadores participantes por el desarrollo de sus actividades académicas dentro de la misma.

DECIMAPRIMERA. COMPROMISOS DE **"SEPYC"**:

En términos del presente Convenio, **"SEPYC"** está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente Convenio:

- 1.- Fomentar la participación de los estudiantes de **"LA UPES"** que cubran los requisitos señalados en la cláusula **SEXTA** del presente Convenio, dentro de su Programa de Servicio Social y, de esta manera, brindarles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas;
- 2.- Informar a **"LA UPES"** de los cursos de capacitación y conferencias que imparta, y que puedan ser de utilidad para los maestros y los alumnos de **"LA UPES"**;
- 3.- Solicitar **"PRESTADORES"** para el programa o proyecto registrado de acuerdo a lo previsto en este Convenio y en las reglas que para tal efecto se expidan;
- 4.- Designar a un representante que será el enlace con la Coordinación;
- 5.- Expedir, a los **"PRESTADORES"**, la documentación que acredite su incorporación al programa o proyecto, así como el avance y la terminación del servicio social, debidamente firmada y sellada por la autoridad respectiva;
- 6.- Proporcionar a los **"PRESTADORES"** la infraestructura y los recursos necesarios para el desarrollo óptimo de sus actividades, dentro de los programas;
- 7.- Firmar, a través del representante autorizado, los informes periódicos de los **"PRESTADORES"**, así como expedir el aviso de terminación del servicio social de los mismos;
- 8.- Hacer del conocimiento a la Coordinación sobre las irregularidades en el desempeño de las actividades del Prestador o la deserción de éstos sin causa justificada; e
- 9.- Informar por escrito, a la Coordinación, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a partir de que se genere, cualquier tipo de problema que presente el Prestador en el desarrollo de su servicio social.

DECIMASEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UPES":

En términos del presente Convenio, "LA UPES" está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir los que puedan contener las demás cláusulas del presente Convenio:

- 1.- A facilitar los **"PRESTADORES"** de servicio social que le solicite la **"SEPYC"** para el programa o proyecto registrado, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos y en las reglas que para tal efecto se expidan;
- 2.- Verificar, en coordinación con la **"SEPYC"**, que se expidan a los **"PRESTADORES"** la documentación que acredite su incorporación al programa o proyecto, así como el avance y la terminación del servicio social, debidamente firmada y sellada por la autoridad respectiva;
- 3.- Cambiar de representante cuando no éste no desarrolle las funciones debidamente, conforme a lo dispuesto en los lineamientos y este Convenio;
- 4.- Enviar de nuevo **"PRESTADORES"** de servicio social, cuando la **"SEPYC"** le notifique el incumplimiento por parte del Prestador o que éste haya renunciado injustificadamente; así como dar curso a los informes que la **"SEPYC"** le haga llegar por escrito, a la Coordinación de Servicio Social, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de que se genere, cualquier tipo de problema que presente el Prestador en el desarrollo de su servicio social;
- 5.- A resolver, de mutuo acuerdo, cualquier conflicto que se suscite con relación al objeto del presente Convenio;
- 6.- Entregar a las entidades o áreas, dependientes de la Subsecretaría de Educación Básica, los requerimientos necesarios, como el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"PRESTADORES"** de acuerdo al Programa registrado, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos;
- 7.- Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**, de acuerdo con el formato que la Coordinación de Servicio social le proporcione;
- 8.- Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social", quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR"**, obligándose a realizar mensualmente la evaluación, considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR"**;
- 9.- Suministrar, a través del responsable del "Programa de Servicio Social", los recursos físicos y materiales que le permitan, al **"PRESTADOR"**, cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento;
- 10.- Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR"**;
- 11.- Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** cumpla con las obligaciones académicas con la **"SEPYC"**;

- 12.- Comunicar, a la Coordinación de Servicio Social, cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado;
- 13.- Informar a la Coordinación de Servicio Social y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso, con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"**, relacionada con la **"SEPYC"** y que sea considerada como confidencial;
- 14.- Emitir, a favor del **"PRESTADOR"**, la carta de terminación del servicio social;
- 15.- Proporcionará los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario; y
- 16.- Dar a conocer, al **"PRESTADOR"** que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"SEPYC"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

DECIMATERCERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

El **"PRESTADOR"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la **"SEPYC"**;
- b) Presentar y, en su caso, entregar a la **"SEPYC"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**"; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**;
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**;
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca **"LA UPES"** o **"SEPYC"**;
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**;
- f) Responder civilmente ante **"SEPYC"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por **"LA UPES"** y la **"SEPYC"**;
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"SEPYC"**;
- h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en **"SEPYC"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses; y
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"**, por parte de la **"SEPYC"**, con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

DECIMACUARTA. ACCIDENTES PERSONALES:

"SEPYC" queda librada de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos a que participen en programas derivados de este Convenio, toda vez que "LA UPES" dispone de seguro estudiantil de servicios médicos por accidentes en sus actividades académicas.

DECIMAQUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

"LA UPES", se hace sabedora de que por tratarse de un proceso de colaboración entre instituciones y que existen datos personales, la información es de uso exclusivo de aquellos alumnos, por lo que "LA UPES" y "SEPYC" asumen el compromiso de guardar secrecía respecto a ésta conforme a las leyes aplicables.

DECIMASEXTA.- MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen, que ninguna modificación a cualquiera de los compromisos contenidos en este Convenio tendrá efecto, a menos que conste por escrito con 30 (treinta) días de anticipación y esté firmada por "LAS PARTES". En este caso, dicha modificación sólo tendrá efectos en el sentido específico para el cual haya sido otorgado, sin afectar las operaciones ya realizadas por "LAS PARTES".

DECIMASÉPTIMA.- CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio.

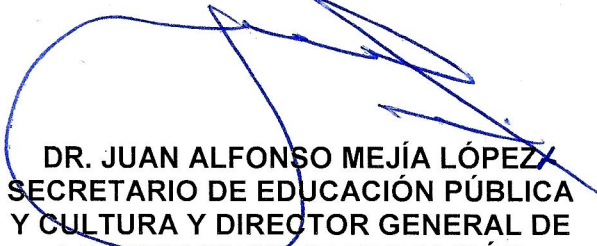
DECIMAOCTAVA.-El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un periodo de dos años y se renovará automáticamente por un plazo igual al indicado, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique por escrito a la otra su decisión darlo por terminado, al menos con **30 (treinta)** días de anticipación, respecto a la fecha de vencimiento.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMANOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se comprometen a resolver cualquier conflicto de manera pacífica y con base a la buena fe, pero de no haber acuerdo, estipulan que se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, renunciando a cualquier otro fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman en 2 dos tantos en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 6 del mes de noviembre de 2019.

POR "SEPYC":



DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y CULTURA Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL
ESTADO DE SINALOA

POR "LA UPES":



ALMA HORTENCIA OLMEDA AGUIRRE
RECTORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, LA SEPYC Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA (UPES) EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019.